



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 02 SEP 2021

**VISTOS:** La Resolución Gerencial General N° 018-2020/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 06 de marzo de 2020, el Informe N°090-2021/GRP-480300 de fecha 06 de abril de 2021, el Informe N°227-2021/GRP-460000 del 09 de marzo del 2021, el Informe N°963-2020/GRP-460000 del 01 de diciembre del 2020, Informe N°298-2020/GRP-480300 de fecha 28 de diciembre de 2020 y el Informe N°205-2020/GRP-480300 de fecha 29 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante el Informe N°090-2021/GRP-480300 de fecha 06 de abril de 2021, el Informe N° 205-2020/GRP-480300 de fecha 29 de setiembre de 2020 y el Informe N°298-2020/GRP-480300 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos comunica que, debido a los motivos que se sustentan en dichos informes, así como en concordancia con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE del 30 de agosto de 2020, no ha sido posible ejecutar las acciones derivadas de la Resolución Gerencial General N° 018-2020/GRP-GGR, recomendando dejar sin efecto dicha resolución, solicitando para ello la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°227-2021/GRP-460000 del 09 de marzo del 2021 y el Informe N°963-2020/GRP-460000 del 01 de diciembre del 2020, concluye y ratifica su opinión legal en los siguientes términos: "continuar con la recomendación formulada por la Oficina de Recursos Humanos sobre suspender los efectos de la Resolución Gerencial General N° 018-2020/GRP-GGR de fecha 06 de marzo del 2020";

Que, por tanto, de acuerdo, con la normativa y documentos expuestos anteriormente corresponde al despacho emitir el acto administrativo, que deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 018-2020/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 06 de marzo de 2020.

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 075 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 02 SEP 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General N° 018-2020/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 06 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos, oficie la presente Resolución a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR

Econ. Arnaldo Mario Oyhriano Romero  
GERENTE GENERAL REGIONAL